

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIX	Managua, D. N., Viernes 7 de Enero de 1955	Nº. 5
---------	--	-------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Octava Sesión de la Cámara del Senado Pág. 41

PODER EJECUTIVO

DISTRITO NACIONAL

Deplórase el fallecimiento de don Manuel J. Rigüero 43

SECCION JUDICIAL

Remates 43
 Títulos Supletorios 47
 Aviso 48
 Citaciones de Procesados 48

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Cuadragésima Octava Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del cuarto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y treinta minutos de la mañana del día martes cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Presidencia del Honorable Senador doctor Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores doctor Emilio Alvarez Lejarza y don Eduardo Castillo C., como primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores doctor Abánza E., Chamorro Bernard, Debayle, Delgadillo Cole, Gallard, Guerrero (Lorenzo), Murillo, Quintanilla, Sánchez B. y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior.

El Honorable señor Presidente pidió se aclarara en el punto 3o. del acta, que no es la Resolución la que dice que presta mérito ejecutivo la acusación, sino la nota.

El Honorable Senador General Murillo pidió también se corrigiera la parte de su intervención en la discusión del proyecto referente a la emisión de bonos para la construcción del Mercado Boer, donde dijo que él no se iba a oponer porque la idea de la construcción era suya, pues durante su administración había dejado pagado el terreno

que costó un cuarto de millón de córdobas y que sería para él un fracaso si no se hiciera ese mercado; pero que podía hacerse sin necesidad de recurrir a hacer un empréstito, pues las rentas del Distrito son suficiente, más ahora que se han aumentado todos los impuestos y en cambio con el préstamo que se va a tomar se pagará una gran cantidad dinero sólo en intereses.

Suficientemente discutida el acta de la sesión anterior, fue aprobada con las modificaciones apuntadas.

4o.—Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Gobernación juntamente con el proyecto por el cual se prorroga por un año más la Ley de Inquilinato vigente. El dictamen acoge la iniciativa de la Cámara de Diputados, agregándole al Arto. 1o. lo siguiente: «siempre que esté en vigor la Emergencia Económica».

Al pedir el Honorable Senador Delgadillo Cole a la Comisión de Gobernación, le explicara el motivo que tuvo para hacer agregado al artículo 1o., el Honorable Senador Abánza E., miembro de la comisión dictaminadora, expresó que se les había informado que la Emergencia Económica expiraría dentro de unos dos meses y entonces les pareció conveniente decir que la Ley de Inquilinato se prorrogaba mientras estuviera en vigencia el Estado de Emergencia Económica.

El Honorable señor Presidente dijo que él tenía sus dudas al respecto, pues se ha mantenido la tesis de que conforme la Constitución (Arto. 149 ordinal 7) no se pueden dictar leyes de inquilinato sin la existencia del Estado de Emergencia Económica, pues se choca con el principio constitucional de la libre contratación y por éso siempre se ligaba la Ley de Inquilinato vigente y que se trata de prorrogar dice que estará en vigor temporalmente y mientras exista el Estado de Emergencia Económica.

El Honorable Senador Delgadillo Cole expresó que él se pronunciaba porque el proyecto fuera aprobado tal como llegó de la Honorable Cámara de Diputados, pues pareciera con el agregado que se propone, que la Comisión de Gobernación no quisiera que haya ley de inquilinato, pues la prorroga con una condición, mientras dure el

Estado de Emergencia Económica, indica que se va a mantener atada a ésta, sin necesidad, ya que la misma Constitución señala el camino a seguir, y por lo tanto no encontraba la razón que tuvo la Comisión para proponer tal reforma.

El Honorable Senador Abáunza E., contestó al Honorable Senador Delgadillo Cole que no era la Comisión la que quería que no hubiera ley de inquilinato, sino el Ejecutivo porque nunca ha nombrado una Comisión que elabore un proyecto de ley de inquilinato permanente en vez de estar prorrogando cada año la actual.

El Honorable Senador Delgadillo Cole expresó que el Ejecutivo sí quería que hubiera ley de inquilinato para la tranquilidad de los hogares pobres, porque al no haber ley serían aumentados los alquileres de las casas y la gente pobre no podría pagarlos.

El Honorable Senador Sánchez B., dijo que estaba en un todo de acuerdo con lo expresado por el Honorable Senador Abáunza E., respecto a que nunca ha llegado al Senado una iniciativa dictando una ley de inquilinato justa; agregó que no veía las ventajas que dice el Senador Delgadillo Cole porporciona la ley de inquilinato, la cual desde que fue aprobada, más que beneficios ha causado males, pues desde entonces se detuvo completamente la construcción; que se puede ver, tanto en la capital, como en los departamentos, que se construyen grandes edificios, pero no se ve que se construyan cuarterías, como antes, para que las ocupe la gente pobre, porque el capital huyó completamente de hacer casas de viviendas baratas, porque le temen a la ley de inquilinato y como consecuencia de la escasez de viviendas aumentan los cánones.

El Honorable Senador Delgadillo Cole nuevamente hizo uso de la palabra manifestando que la ley de inquilinato era necesaria para la tranquilidad de los hogares nicaragüense y que él votaría porque hubiera ley; que en cuanto a lo que ha expresado el Honorable Senador Sánchez B., de que la construcción se ha detenido, no es absolutamente cierto porque él mismo está diciendo que se construyen edificios que cuestan millones de córdobas, de modo que el capital no ha huido, está en movimiento, que una prueba de que hay muchas construcción es la escasez de cemento que hay, a pesar de las enormes cantidades que produce la Compañía Nacional de Cemento y de la que se importa. Que a su paso por Jinotepe ha podido apreciar que se están construyendo muchas casas, lo mismo en Rivas donde en un año se han construido alrededor de doscientas casas.

El Honorable Senador General Murillo expresó que indiscutiblemente el Honorable Senador Delgadillo Cole tiene muy buenas

intenciones para con la gente pobre, pero no se ha fijado en lo que dijo el Honorable Senador Sánchez, que debido a la ley de inquilinato se están construyendo grandes edificios, pues los alquileres de éstos ya pasan de quinientos córdobas y saben que no van a ser castigados por la ley, pero no se construyen viviendas para gente pobre. Yo estoy de acuerdo en que quitando las restricciones que existen vendría a construirse viviendas pequeñas y entonces se abaratarían los alquileres, pues ahora han sido aumentados porque hay escasez.

Suficientemente discutido el dictamen y sometido a votación, fue aprobado con diez votos a favor y tres en contra.

A discusión en lo particular, el Arto, 10., reformado por el dictamen.

El Honorable Senador doctor Querrero dijo que él se había pronunciado a favor del proyecto porque cree que está en la conciencia de todos la necesidad de que haya una ley de inquilinato protectora de las clases trabajadoras, y que al suspender la Emergencia Económica y quedar inexistentes la ley de inquilinato tendría que irse la mayor parte de la gente pobre a la calle, pues los dueños de casas los sacarían exigiéndoles les aumenten el canon. Que dejando atada la ley de inquilinato a la de Emergencia Económica, significaría que la ley de inquilinato no estaría prorrogada más que por unos días y por eso él se pronunciaba por la iniciativa de la Cámara de Diputados que dice que se prorroga por un año.

El Honorable señor Presidente expresó que él había votado en contra del dictamen no porque crea buena o mala la ley de inquilinato, sino porque cree innecesario el agregado, porque la misma ley que se trata prorrogar dice que estará en vigor mientras dure el Estado de Emergencia Económica.

El Honorable Senador doctor Debayle manifestó que él había votado por el dictamen porque tiene la absoluta seguridad que el Gobierno actual, presidido por el General Somoza, está interesado en favorecer a las clases proletarias y en buscar la forma de dictar una ley de inquilinato justa, que mantenga un equilibrio entre la clase pobre y los capitalistas para que progrese la Nación, y haya tranquilidad.

El Honorable Senador Abáunza E., explicó que la Comisión dictaminadora no estaba en contra de la ley de inquilinato, que lo que hace es una advertencia, que dentro de dos meses cesará la Emergencia Económica y la Ley de Inquilinato no existirá. Que el Ejecutivo es el llamado a dar una ley permanente en vez de estar dando una ley transitoria todos los años que no viene a solucionar en nada el problema.

Nuevamente se pronunciaron por el artículo del proyecto y en contra del agregado

del dictamen, los Honorables Senadores Delgadillo Cole y doctor Guerrero.

El Honorable Senador Quintanilla expresó que a su juicio era innecesaria la discusión pues la Comisión propone al principio lo que la ley que se trata de prorrogar dice al final, que el agregado del dictamen ya está contemplado en la ley, al decir que es temporal y regirá mientras exista la Emergencia Económica.

Suficientemente discutido el Arto. 1o. con el agregado del dictamen y sometido a votación, fue aprobado con ocho votos a favor y cinco en contra.

Se leyó y aprobó el Arto. 2o., último de la iniciativa, quedando así aprobada en primer debate.

La Mesa nombró a la Comisión de Gobernación para que fuera a la Cámara de Diputados a proponer la modificación que el Senado hizo al proyecto por el cual se prorroga la Ley de Inquilinato vigente.

5o.—Se levantó la sesión citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día miércoles seis del corriente a las diez a. m.

Mariano Argüello,
Presidente.

Emilio Alvarez L.,
Secretario.

Eduardo Castillo C.,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Distrito Nacional

No. 1

El Ministro del Distrito Nacional, en uso de sus facultades,

Considerando:

Que a las cuatro horas de la mañana del día uno de Enero corriente, falleció en Cuernavaca, Estados Unidos Mexicanos, el distinguido ciudadano nicaragüense don Manuel J. Riguero, miembro relevante de nuestra sociedad;

Considerando

Que el ilustre desaparecido al frente del Comité Ejecutivo del Distrito Nacional, prestó su valiosa cooperación a la ciudad de Managua, en cuyas actividades económicas ocupó descollante posición;

Considerando:

Que es un deber del Distrito Nacional, como representativo del gobierno de la ciudad, enaltecer la memoria de sus preclaros servidores y eminentes ciudadanos:

Acuerda:

Primero:—Deplorar el fallecimiento de don Manuel J. Riguero.

Segundo:—Comisionar a los señores don Andrés Largaespada, Vice-Ministro del Distrito Nacional, don Arturo Cruz Porras, Tesorero y al doctor Leonte Valle López, Sin-

dico, para que a nombre de este Ministerio den el pésame a la familia doliente, concurren a los funerales y pongan en sus manos copia del presente Acuerdo.

Tercero:—Enviar ofrenda floral.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Gustavo Raszkosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor del Distrito Nacional.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 304

Tres tarde doce de Enero próximo, subastaráse, este Juzgado, rústica con café, sita en San Juan, La Concepción, linda: oriente, Napoleón Rosales y Arturo Pérez; poniente, Elena Eustaquio; norte, Alejandro Calero; sur, Elena Eustaquio y Josefa García.

Ejecución: Fidelmo Calero contra María de la Trinidad Calero.

Base: Ciento cincuenta córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local.—Masatepe, dieciseis de Diciembre de mil novecientos cincuenticuatro.—Antonio Quintero G., Srío. 3 3

No. 307

Diez mañana, veintidos Enero corriente, remataráse local este Juzgado, cerramiento como sesenta manzanas cabida, ubicado paraje Peñas Blancas, sitio Santa Rosa de Tomabú, cercado alambre y madera, contiene montaña, pastos naturales, lindante: oriente, Francisco Arévalo y otros; occidente, Jerónimo Leiva, Próspero Orozco; norte, Francisco Arévalo, Martín Valdivia; y sur, montaña, Carlos Castillo, Salvador Ruiz.

Base: Dos mil córdobas.

Ejecución: Salvador Zamora Moreno contra Martín y Federico Montenegro.

Oyense posturas.

Juzgado de Distrito de lo Civil.—Estelí, veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 2

No 306

Diez mañana, veintiuno Enero corriente, remataráse local este Juzgado, cerramiento como trescientas manzanas cabida, ubicado sitio Licoroy, esta jurisdicción, cercado alambre y naturales, contiene potreros, huertas agrícolas, lindante: oriente, Toribio Rizo y Vicente Castillo; occidente, Fidel Vilchez; norte, Fernando Gutiérrez y Calixto Payán; y sur, Calixto Payán,

Ejecución: Gumercinda Cordero viuda Rizo contra Secundino, Servando, Salomé Rizo, Cordero, Urbana Rizo Cordero de López y Circunscisión Rizo Cordero de Palacios.

Base: Tres mil córdobas.

Oyense posturas

Juzgado de Distrito de lo Civil.—Estelí, veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 2

El día Domingo 16 de Enero de 1955, a las 8 a. m., en la Sala de Remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencidos detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

<i>No de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>No de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
			70754	1 Cadena reventada con 2 medallas distintas, 4 grs oro	25.60
			70766	1 Cadena dije de Cristo, 1 anillo 1 anillo con piedra, 1 par de chapas con piedra, 17 1/2 grs oro	102.40
			70770	1 Plomada de bronce 1 martillo de coyol remendado, 1 marco de sierra con su hoja para cortar hierro	19.20
			70782	1 Cadena con dije de Cristo en cruz, 6 grs oro	38.40
			70784	1 Tijera para cortar lata	6.40
			70803	1 Cadena dije de filigrana con imitación de perla, 3 grs oro	12.80
			70827	1 Esclava broche de resorte, 3 grs oro	19.20
			70880	1 Cadena con medalla, 4 grs oro	25.60
			70904	3 Cadenas distintas, 3 medallas distintas, 6 1/2 grs oro	38.40
			70922	1 Pulsera de eslabones con dos dijes de corozón 1 sin la piedra 6 1/2 grs oro	32.00
			70926	1 Anillo con 1 piedra, 2 grs oro	12.80
			70958	1 Cadena pequeña reventada con medalla maltratada, 2 grs oro	12.80
			70959	1 Badena con dije de Cristo en cruz rolliza, 4 1/2 grs oro	25.60
			70989	1 Anillo con piedra, 1 pulsera tejida con cadenita de seguridad, 1 par de chapitas y 2 pares de chapas con piedra, 19 grs	128.00
			71024	1 Anillo con piedra, 10 grs oro	64.00
			71025	1 Anillo en forma de ramito con 2 brillantitos distintos tamaño 8 diamantitos y 1 piedra azul, 3 grs oro	256.00
			71026	1 Anillo con acerina, 4 grs oro	32.00
			71027	1 Anillo con dos brillantitos, 2 diamantitos y 6 chispitas 4 grs oro	64.00
			71098	1 Cadena rev., dije de Cristo en Cruz rolliza, 1 anillo de chapa 1 pulserita de eslabones, 7 grs oro	32.00
			71099	1 Cadena rev., de Cristo en cruz maltratada, 1 dije de filigrana 1 par de chapas, 1 pulserita con corales, 11 grs oro	38.40
			71100	1 Cadena dije de Cristo en Cruz de lámina 6 grs oro	38.40
			71101	1 Anillo liso, 6 grs oro	38.40
			71102	1 Cadena sin dije, 1 pulserita de eslabones con 6 coralititos broche de resorte, 8 grs oro	38.40
			71103	1 Cadena sin dije, 1 cadena rev., con dije y piedra maltratada, 2 pares de chapas, 7 1/2 grs oro	38.40
			71115	1 Pulsera de eslabones con herradura sin la piedra con broche, 1 par de chapas de porongita, 5 grs oro	25.60
			71127	1 Anillo de chapa, 1 anillo, 18 grs oro	64.00
			71171	1 Cadena de eslabones dije de cruz, 1 cadena dije con piedra 1 par de chapas con piedra, 6 1/2 grs oro	38.40
			71198	2 Pares de chapas distintas con 1 piedra, 1 anillo con 1 piedra, 7 grs oro	38.40
			71204	1 Pulsera eslabones incompletos con dije sin la piedra, 1 anillo con 1 piedra, 6 1/2 grs oro	38.40
			71208	1 Tijera para podar, 1 hachita de mano, 1 formón, 1 cautil, 1 serrucho cola de zorro	32.00
			71211	2 Anillos distintos, 5 grs oro	32.00
			71212	1 Anillo de chapa, tejido No 8, 8 grs oro	51.20
			71219	1 Pulsera de cadena rev., con 4 di-	
SERIE «A»					
70364	1 Par de chapas con piedra, 1 1/2 grs oro	7.68			
70379	1 Tijera para sastrería	15.36			
70385	1 Serrucho, 1 escuadra, 1 broca, 1 escoplo, 1 llave de tornillo	19.20			
70411	1 Espejo	12.80			
70412	1 Máquina de coser, con su bobina completa, mueble original de 5 gavetas con su llave y su asiento de madera con camisa de género	640.00			
70425	1 Cadena con dije de Cristo, 7 1/2 grs oro	51.20			
70426	1 Cadena con dije de moneda de diez francos, 12 1/2 grs oro	38.40			
70432	1 Pulsera maltratada con dije y piedra, cadenita de seguridad, 7 1/2 grs oro	44.80			
70433	1 Anillo de chapa despegado, 1 pulsera de 3 flores sin las piedras, 1 par de chapas con piedra, 10 grs oro	64.00			
70443	1 Prendedor de filigrana maltratado, 1 anillo con piedra, 7 grs oro	32.00			
70465	1 Anillo, dos dijes 1 de ellos sin argolla, 5 1/2 grs	25.60			
70466	1 Anillo, 1 anillo incompleto con piedra, 1 par de chapas con piedra y 1 pelota, 7 grs oro	25.60			
70490	1 Cepillo de hierro 1 guillamen de hierro remendado, 1 desarmador pequeño	19.20			
70501	1 Cadena broche incompleto dije de Cristo 1 medalla, 1 anillo 1 anillo, 12 1/2 grs oro	12.80			
705046	1 Pulsera con una herradura y 2 florecitas con piedra maltratadas, 4 1/2 grs oro	12.80			
70561	1 Anillo de filigrana con piedra, 2 grs oro	10.24			
70562	5 Platos de china, 2 tazas con sus escudillas	12.80			
70563	1 Botón para cuello, maltratado con cadenita rev., y gasilla, 1 anillo con 1 coralito, 2 grs oro	10.24			
70564	5 Tazas con sus escudillas	6.40			
70580	1 Anillo liso en m/e 5 grs oro	19.20			
70581	1 Anillo con piedra, oro 2 1/2 grs	10.24			
70585	1 Anillo con piedra 23 grs oro	192.00			
70590	1 Anillo, anillo con piedra, 3 grs oro	192.00			
70594	1 Mancuernilla con 1 monedita de un dólar, 2 1/2 grs	12.80			
70632	1 Cadena rev. con dije de cruz sin el Cristo, 4 1/2 grs oro	32.00			
70666	1 Cordón dije con piedra, 1 cadena con medalla, 1 rosario completo, 1 pulsera de eslabones broche incompleto con cadenita de seguridad, 1 esclava reventada broche de argolla, 2 prendedores de barras con dos pelotas, 1 prendedorcito con 1 piedra y 12 perlititas, 1 anillo con acerina, 1 par de chongos con piedra, 1 par de chapas de moneditas de reales guatemaltecos, 1 anillo labrado, oro 118 grs	576.00			
70714	1 Brújula con tornillos para nivelen su caja de madera	25.60			
70720	1 Cadenita reventada con medalla maltratada, 1 1/4 grs oro	8.96			
70734	1 Cadena con medalla, 1 cadena dije de Cristo, 14 1/2 grs oro	64.00			

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
	jes y 3 dije de corazón distintos, 1 anillo con piedra, 6 1/2 grs oro	38.40		con dije, 1 par de chapas, 1 par de chapas con piedra, 5 1/2 grs oro	32.00
71231	1 Cadena rev., con dije, 2 1/2 grs oro	15.36	71510	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad y medalla, 10	
71232	1 Cadena reventada, dije de corazón, 1 par de chapas con 1 piedrita, 4 grs oro	25.60	71516	1 Cadena con dije de Cristo chiquito, 1 anillito, 5 1/2 grs oro	32.00
71243	12 Tacitas con sus escudillas	15.36	71527	1 Pulsera con once flores, nueve de ellas con 1 piedra con cadenita de seguridad y dije, 5 gr oro	32.00
71249	1 Cadena broche incompleto sin dije, 6 grs oro	38.40	71536	1 Anillo con piedra, 4 1/2 grs oro	19.20
71262	1 Cadena rev., con dije de filigrana, 1 cadena rev., con medalla, 1 cadena con medalla, 6 1/2 grs oro	38.40	71551	1 Pulsera de aro rolliza, maltratada con dije de corazón, 1 esclava reventada con letras, 23 grs oro	102.40
71280	1 Pulserita maltratada con 2 piedritas con cadenita de seguridad 5 grs oro	32.00	71569	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad, 7 1/2 grs oro	44.80
71330	1 3/4 yds de dril, 1 camisa de género de algodón	25.60	71620	1 Anillo sin la piedra, 1 anillo con piedra, 1 par de chapas con piedra, 1 par de chapas sin la piedra, 8 grs oro	51.20
71331	1 Nivel de hierro de 3 tubos, 1 escuadra de hierro con su gota de nivel	15.36	71630	2 Planchas	8.96
71332	1 Camisa de bogotana y 1 calzoncillo	12.80	71631	1 Anillo con chapa con 1 pepita, 17 grs oro	64.00
71333	1 Anillo con 1 piedra, 4 grs oro	25.60	71657	1 Caja de taladro de media vuelta 1 berbiquí de piñón	19.20
71357	1 Par de chongos con palmillas faltándole varias, 4 1/2 grs	25.60	71658	1 Cadena broche en m/e., con dije e imitación de perlas faltándole varias, 1 esclava en m/e., broche con un cisne 7 grs oro	32.00
71358	1 Pulsera con cadenita de seguridad, 16 1/2 grs oro	64.00	71659	1 Anillo, 11 grs oro	51.20
71378	1 Anillo, 2 grs oro	12.80	71660	1 Cadena reventada, broche incompleto dije de Cristo en cruz, 13 1/2 grs oro	76.80
71391	1 Anillo, 5 grs oro	25.60	71667	1 Foco niquelado, para dos tacos de batería, 2 planchas distintas, 1 cepillo de hierro estañado, para raspar hielo, 1 pichelito enlozado	25.60
71396	1 Esclava chapa lisa con cadenita de seguridad, 1 anillo 5 1/2 grs oro	32.00	71690	1 Pulsera media caña, 1 anillo, 1 par de chapas monedita Imperio Mexicano, 1 caja de reloj, de oro, con vidrio 17 grs oro	128.00
71397	1 Anillito con 1 piedra, 1 anillo de chapa, 3 1/2 grs oro	15.36	71695	1 Cadena reventada broche de argolla, dije de ancla, 4 grs oro	25.60
71402	1 Dije de moneda de cinco dólares del águila con el aro quebrado amarrado con hilo; 10 grs oro	64.00	71711	2 Anillos de chapa pequeños, 3 grs oro	15.36
71403	1 Cadena espacios de cuentas ochavadas broche de caja sin dije, 1 anillito, 1 anillo, 1 anillo con piedra, 16 grs oro	76.80	71714	1 Cordón broche de gancho con medalla, 13 grs oro	76.80
71405	1 Anillo de filigrana, incompleto, 1 anillito, 1 par de chongos con piedra, 7 1/2 grs oro	38.40	71719	3 Planchas sin número, 1 tijera de podar	15.36
71427	1 Cadena sin broche dije de Cristo, 1 cadena rev., sin dije, 1 cadena sin dije, 1 par de argollas, 17 grs oro	76.80	71735	1 Carrito de hierro	6.40
71428	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad, rev. 18 gr oro	64.00	71738	1 Cadena sin dije, 2 grs oro	12.80
71429	1 Cadena dije de Cristo en cruz, 1 anillo con 1 piedra, 12 grs oro	64.00	71754	1 Esclava en m/e., 1 pulsera de eslabones broche incompleto con dije, 4 anillos distintos, 22 grs oro	38.40
71430	1 Par de chongos, 1 par de chapas 1 de ellas en m/e., de filigrana, 1 par de chongos con 2 piedras, 16 1/2 grs oro	64.00	71755	1 Cadena con medalla, 2 anillos con piedra, 4 1/2 grs oro	25.60
71431	1 Cordón de gancho dije de mariposa, 1 par de chongos, 1 corazón y 1 piedra verde de filigrana, 1 anillo, 1 anillo con piedra y 1 perlitita, 1 anillo con 2 piedras y 3 perlititas, 15 grs oro	64.00	71756	1 Anillo liso, 1 cadena con dije, 7 grs oro	44.80
71436	1 Cadena dije de Cristo en cruz, 7 grs oro	44.80	72761	2 Anillos distintos, 1 anillo con piedra, 6 grs oro	38.40
71437	1 Anillo, 3 grs oro	15.36	71776	1 Anillo de chapa, 4 1/2 grs oro	25.60
71438	1 Martillo de oreja, 1 martillo de coyol, 1 marco de sierra con su hoja para cortar hierro, 4 desarmador	19.20	71783	1 Pulsera de de cadena, 2 anillos lisos, 13 grs oro	64.00
71439	1 Cadena con dije y piedra, 2 grs oro	12.80	71792	1 Collar de cuentas ochavadas engarzadas en hilo, 18 grs oro	64.00
71440	1 Anillo con 1 piedra, 2 grs oro	12.80	71994	4 Anillos distintos uno de ellos con piedra, 1 par de poronguitas con piedra, 1 chapa maltratada sin la piedra, 10 grs oro	64.00
61481	1 Dije de moneda de cinco dólares, 11 grs oro	64.00	71796	1 Cadena con medalla, 8 1/2 grs oro	44.80
71509	1 Cadena broche de resorte rev.,		71797	1 Par de chapa de filigrana, una ellas incom., 1 anillito de chapa, y una pelota colgante, 4 1/2 grs oro	25.60

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
71798	1 Cadena con broche sin dije, 1 anillito con piedrita, 5 grs oro	32.00	72059	1 Anillo de chapa, 3 1/2 grs oro	15.30
71802	1 Pulsera con cadenita de seguridad, sin dije, 9 grs oro	38.40	72081	1 Pulseña con cadenita de seguridad, 7 grs oro	32.00
71804	1 Par de patacones distintos, 1 par de chapas con piedras, 2 1/2 grs oro	12.80	72098	1 Par de chapas de filigrana con 1 piedra, 5 grs oro	32.00
71805	1 Arra sacaclavos, 1 diablito, 1 escudra	12.80	72116	3 Anillos distintos, 1 par, de chapas, 10 1/0 grs oro	51.20
71806	2 Portas	8.96	72122	3 Anillos uno de ellos con piedra, 7 grs oro	38.40
71808	1 Cadena reventada broche con dije de 8 piedras, 3 anillos distintos, 12 grs oro	64.00	72140	1 Cadena con dije, 4 1/2 grs oro	25.60
71809	4 Anillos distintos, (uno de ellos está despegado), 13 1/2 grs	64.00	72155	4 Anillos 1 de ellos con dije, 1 anillo con piedra, 11 grs oro	64.00
71814	1 Anillo liso despegado, 1 cadena sin dije, 12 1/2 grs oro	64.00	72156	1 Anillo liso, 5 1/2 grs oro	25.60
71815	1 Anillo liso, 11 grs oro	51.20	72157	1 Cadena broche incompleto dije sin la piedra, 1 par de argollas, 8 grs oro	51.20
71818	2 Cuadros distintos	25.60	72158	1 Cadena sin broche y sin dije, 6 grs oro	38.40
71819	10 Tazas con sus escudillas, 3 mantequilleras, 1 azucarera, 1 plato y 4 dulceritas	17.92	72160	1 Cadena con dije de Cristo, 4 1/2 grs oro	25.60
71820	1 Prendedor en su vaina con cadenita relleno de filigrana, 6 1/2 grs oro	38.40	72196	1 Cadena con dije de Cristo, 1 anillo, 1 par de argollas, 12 1/2 grs oro	64.00
71824	1 Pulsera con cadena dije de moneda de diez dólares, 5 grs oro	384.00	72204	1 Esclava con broche, 2 anillos distintos, 13 grs oro	64.00
71827	1 Medalla de la Virgen, 12 grs oro	64.00	72205	1 Cadena con dije de Cristo y 1 medalla, 4 grs oro	25.60
71828	1 Espejo en su marco	5.12	72211	1 Par de chapas con piedra, 3 grs oro	19.20
71829	1 Rosario completo, todo de plata	13.80	72225	1 Cadena dije con piedra, 1 anillito de chapas, 5 grs oro	32.00
71830	1 Anillo liso, 3 grs oro	15.36	72230	1 Cadena dije de Cristo chiquito, 1 anillito sin la piedra, 7 grs oro	32.00
71832	1 Sábana de género de algodón	12.80	72296	1 Anillo con piedra, 2 grs oro	12.80
71833	1 Colcha de algodón	19.20	72301	1 Cadena rev., dije de Cristo en cruz maltratada, 3 1/2 grs oro	19.20
71844	1 Cadena con dije y piedra, 1 cadena con medalla, 1 par de chapas con piedra y 1 pelota, 8 1/4 grs oro	44.80	72302	1 Par de chapas de pelota, 1 anillo rayado, 7 1/2 grs oro	38.40
71845	1 Anillo con piedra, 10 grs oro	51.20	72304	1 Cordón de argolla sin dije, anillo, 5 1/2 grs oro	25.60
71846	1 Cadena con medalla, 5 1/2 grs oro	32.00	72317	1 Par de anteojos de larga vista	38.40
71358	1 Anillo de chapa relleno de filigrana, 1 par de chapas 1 de ellas con piedra, 3 grs oro	12.80	72319	1 Dije en forma de corazón, 1 perla y 2 piedritas, 1 medalla sin argolla, 3 grs oro	19.20
71871	1 Anillo semi-rayado, 2 grs oro	8.96	72322	1 Pulsera de eslabones broche con dije, 5 1/2 grs oro	32.00
71936	2 Anillos distintos, sin piedras, 4 grs oro	15.36	72323	1 Anillo, 5 grs oro	25.60
71959	1 Cadena rev., con medalla, 1 anillito, 4 grs oro	32.00	72328	1 Pulsera de eslabones en forma de estrella con cadenita de seguridad y dije, 4 1/2 grs oro	19.20
71965	1 Esclavita broche maltratado, 1 anillo de filigrana, 1 anillo con piedra, 1 anillito de chapas, 1 dije de cruz chiquito y dije de Cristo en cruz, 1 par de patacones, 9 grs oro	51.20	72329	1 Anillo con piedra, 2 grs oro	10.24
71970	1 Anillo liso, 5 grs oro	25.60	72330	1 Anillo liso, 3 grs oro	15.36
71973	1 Anillo de chapa, 1 anillo de filigrana despegado, 1 anillo con piedra, 6 grs oro	32.00	72334	1 Carrillo de hierro, 1 cepillo para raspar hielo	12.80
71981	1 Par de argollas, 1 pulsera rolliza maltratada con cadenita seguridad y dije, 8 grs oro	44.80	72337	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas con piedra, 1 medalla 3 grs oro	15.36
71989	1 Cadena broche de gancho con medalla, 8 1/2 grs oro	51.20	71347	1 Martillo de oreja	5.12
71998	1 Cadena de eslabones dije de corazón, 1 par de chongos, 4 1/2 grs oro	25.60	72348	1 Serrucho	12.80
72000	1 Cadena reventada dije de corazón chiquito, 1 cadena con dije de filigrana, rev., 4 grs oro	25.60	72358	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad, 15 grs oro	64.00
72006	2 Cadenas con medallas 1 de ellas rev. 4 grs oro	25.60	73359	1 Cadena sin broche dije de Cristo en cruz, 1 anillo de chapa 10 grs oro	51.20
72019	1 Cordón dije con piedra, sin argolla, 11 grs oro	51.20	72362	1 Anillo de chapa, 1 anillito, 4 grs oro	18.90
72037	1 Cadena con dije, 1 anillo con piedra, 9 1/2 grs oro	51.20	72370	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad, 10 grs oro	113.40
72038	1 Cadena con medalla, 5 grs oro	38.40	72397	2 Anillo con piedras, 1 par de chongos con 2 corallitos, 6 grs oro	25.60
72047	1 Pulsera de eslabones con 3 flores distintas, (broche incompleto), 3 1/2 grs oro	19.20	72398	1 Martillo de oreja	6.30
			72407	1 Pulsera de cadena martillada con cadenita de seguridad y dije de corazón en m/e., 60 grs oro	252.00
			72513	1 Prendedor, 8 grs oro	50.40
			72415	1 Cadena dije de cruz, 1 par de	

No. de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	chongos con 1 piedra, 1 esclavita, 10 grs oro	63.00	77059	1 de chongos, 4 grs oro	25.60
72432	1 Cadena rev. broche de argolla, con medalla, 1 cadena rev. con dije, 5 grs oro	31.50	77063	1 Vestido de remember	6.40
72433	1 Anillo de chapa, 1 par de chapas 1 dije de filigrana, 7 1/2 grs oro	31.50		1 Cadena con dije de estrella sin la piedra, 1 dije de Cristo sin la argolla, 2 anillos 1 de ellos despegado, 1 par de chapas, 6 1/2 grs oro	38.40
72434	1 Esclava tejido No. 8, broche incompleto con medalla de plata, 1 anillo semigrabado, 7 1/2 grs oro	37.80	77076	1 Par de chapas de moneda de 2 pesos mexicanas, 1 par de chapas de pelota, 2 pares de argollones, 1 par de chapas con piedra, 14 grs oro	89.60
72436	1 Esclava de resorte con 1 dije con piedra y un dije de ancla, 1 par de chapitas, 1 cadena broche de argolla dije de moneda de dos colonos, 11 grs oro	50.40	77121	1 Cordón con medalla, 23 grs oro	153.60
72462	1 Cadena con broche y dije con 1 piedrita, sin argolla 5 1/2 grs oro	31.50	77131	2 Anillos, 4 grs oro	32.00
72463	1 Cadena broche con medalla, 5 1/2 grs oro	31.50	77152	1 Cadenita con medallita, 1 cadena con dije, 5 1/2 grs oro, (1 de las cadenas está reventada)	32.00
72464	1 Cadena dije de corazón sin la piedra, 1 llave para reloj, 8 grs oro	50.40	77157	2 Gacillas con dijes, 1 cadena con dije, 1 cadena con medalla, 1 anillo, 1 anillo con piedra, 1 esclava rev., 1 prendedorcito, 26 grs oro	153.60
72469	1 Anillo liso, 1 pulsera de cadena broche de gancho con seis dijes, 8 1/2 grs oro	37.80	77174	3 Yrds de género de algodón	6.40
72473	2 Anillos distintos, 6 1/2 grs oro	31.50	77185	1 Par de argollas, 3 grs oro	19.20
72474	1 Anillo con piedra, 11 grs oro	63.00	77197	1 Par de chapas con piedras, 2 grs oro	12.80
72480	1 Cordón sin dije, 8 grs oro	50.40	77216	1 Cadena con dije de cruz maltratada, 7 grs oro	44.80
			77226	1 Cepillo de hierro con la plana gastada	10.24
			77227	3 Yrds de vellela asedada	6.40
			77273	1 Esclavita, chapa remendada; 1 par de chapas con dos piedritas, 2 grs oro	12.80
			77276	1 Cadena dije de Cristo, 4 grs oro	25.60
			77285	1 Cadena dije de Cristo, 1 anillo, 6 grs oro. (La cadena está reventada)	38.40

Boletas sin Renovar Vencidas

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
SERIE «L»		
72142	1 Reloj inoxidable con pulsera marca Marvin	33.00
73829	1 Combinación de seda negra	26.00
74153	2 Cortes de 3 yardas de crespón c/u., 3 yardas de seda	65.00
75656	1 Cadena tejido No 8, broche dije de moneda de cinco dólares, 1 cordón reventado, con broche con medalla, 1 par de chapas de moneda de dos pesos mexicanos 1 anillo con piedra, 59 grs oro	390.00
75931	1 Encendedor en forma de jarra con su bandeja	19.50
76007	1 Cordón con llave de resorte, sin dije, 18 grs, oro	130.00
76146	1 Cadena con dije y medalla de plata, 1 esclava tejido No 8, 19 grs, oro	104.00
76654	1 Corte de 3 yrds de seda	12.80
76694	1 Blusa	7.68
76718	1 Pulsera sin la cadenita de seguridad, 51 grs, oro	352.00
76855	1 Cadena con medalla, 4 grs oro	25.60
76883	1 Cadena dije de Cristo, 6 1/2 grs oro	38.40
76901	1 Par de anteojos	6.40
66904	1 Máquina de cortar pelo	19.20
76924	1 Reloj inoxidable marca Oberon, con pulsera	38.40
76944	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas con piedra, 5 grs oro	32.00
76951	1 Máquina de coser marca Wealthy, con bobina	512.00
76964	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad, 13 grs oro	64.00
76965	1 Cadena dije de Cristo, 3 grs oro	19.20
76978	2 Pares de chongos, 2 grs oro	12.80
76990	1 Llave de crece, 1 martillo de oreja, 1 plumada en forma de trompo	19.20
77012	2 Anillos con piedra, 5 grs oro	32.00
77033	1 Cadena con dije de Cristo, 1 par	

(Continuad)

TITULOS SUPLETORIOS

No 6840

Margarita Cerda Palacios, mayor edad, viuda, oficios domésticos, este domicilio, solicita título supletorio finca rústica, jurisdicción Jinotepe, en Aragón ocho manzanas cabida, limitada: oriente, Alfonso Salinas, camino interpuesto; poniente, Hernán Espinoza, camino interpuesto; norte, Celestino Vargas; sur, Margarita Cerda.

Vale mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veintitrés Octubre mil novecientos cincuenta y cuatro. Leónidas Sánchez, Srlo.—V. P. \$ 3.20. 4021 3 1

No. 270

Reinaldo Ruiz, solicita título supletorio, casa solar urbano, situado Moyogalpa, veintiocho por treinta varas, linda: oriente, Lucas Urbina; poniente, Gregoria Salazar, Nicolás Barrios, calle en medio; norte, Faustino Guadamuz; sur, Marcos Calderón, calle en medio.

Estímalo doscientos córdobas.

Interesado opóngase.

Juzgado Local. Moyogalpa, treinta Octubre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Modesto Martínez M.—Carmen S. Guillén, Srlo.—V. P. \$ 6 12. 270 3 1

No. 151

Fidelia Herrera de Gutiérrez, solicita título supletorio de un lote de terreno propio, de cincuenta manzanas de cabida, que contiene un rancho, rastrojos, y tiene estos linderos: oriente, Juan Paulino Rodríguez; poniente, El Gran Lago; norte, El Camastro; y sur, Paso de Lajas. Dicho terreno está situado en San Miguelito, de esta jurisdicción.

Quien tenga derecho opóngase término legal.
Dado Juzgado Civil del Distrito. San Carlos diez y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—H. Osorno Fonseca.—Daisy Arzayus, Sria.

Es conforme.—San Carlos, diez y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Daisy Arzayus, Sria.—V. P. ₡ 8.08. 151 3 1

No 152

Javier Mayorga. solicita título supletorio de una finca rústica sin cultivo, de un cuarto de caballería medida antigua, sita en San Miguelito, de esta jurisdicción, con estos linderos: norte, el estero El Camastro; sur, el estero El Congo o Ceiba; oriente, montaña inculta; poniente, El Gran Lago. El sitio se conoce actualmente con el nombre de El Cimarrón.

Quien tenga derecho opóngase término legal.
Dado Juzgado de lo Civil del Distrito. San Carlos, diez y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—H. Osorno Fonseca.—Daisy Arzayus, Sria.—V. P. ₡ 7.80. 152 3 1

No 110

Pedro Pérez Montoya, solicita título supletorio predio rústico, terreno propio, situado San Pedro, este departamento, tres manzanas, lindante: norte, Natividad Pérez, mitad del cerro; sur, Diego Pérez; oriente, Pío Antonio Rivera, camino al Cerro; poniente, Diego Pérez, mitad del cerro.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Chinandega, dieciocho Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco Meléndez G., Juez Distrito.—Omar Ant. Boza, Srio.—V. P. 6.95. 110 3 1

No 109

Francisco Pérez Maradiaga, solicita título supletorio predio rústico, terreno propio, jurisdicción San Pedro, este departamento, trece manzanas y media, lindante: oriente, Diego Pérez Montoya; poniente, Leonardo Palma, Adrian Martínez; norte, Santos Arce, Natividad Pérez Montoya; sur, Juan Pérez Maradiaga, denominase: San Francisco.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Chinandega, dieciocho Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco Meléndez G., Juez Distrito.—Omar Ant. Boza, Srio.—V. P. ₡ 6.45. 109 3 1

No 151

Gumersido Hernández García, solicita título supletorio finca rústica, jurisdicción La Concepción, limitada: oriente y norte, solicitante; poniente y sur, Máximo Hernández García.

Opónganse legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito. Masatepe, dieciocho Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Eduardo Caldera Vega.—A. Ruiz Lacayo, Srio.—V. P. ₡ 4.95. 150 3 1

No 145

Carmela Orozco, solicita título supletorio finca rústica cuarenta manzanas cercada, contiene casa situada Uval, esta jurisdicción, limitada: oriente y norte, Luis Miranda; occidente, Mariano Ruiz; sur, lomas.

Valor doscientos córdobas.

Pretenda oponerse preséntese este Juzgado término ley.

Juzgado Local. Ciudad Darío, veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Pedro A. Valdivia.—Faustino Vallejo, Srio.

Es conforme.—Faustino Vallejo, Srio.—V. P. ₡ 6.45. 145 3 1

No 271

Carmen, Otilia, Amelia, Tomasa Alemán Cruz, solicitan título supletorio, terreno cuatro manzanas,

La Flor, jurisdicción Moyogalpa, lnda; oriente, Estanislao Alemán; poniente, Gabino Potoy; norte, Adrian Alemán; sur, Juan Ponce.

Estímalo doscientos córdobas.

Interesado opóngase.

Juzgado Local. Moyogalpa, veinte, Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Modesto Martínez M.—Carmen S. Guillén.—V. P. ₡ 5 88. 271 3 1

No 135

José Antonio, Valentín y Eulogia González, piden título supletorio predios ubicados esta jurisdicción, lindantes primero: oriente, camino real del Jicarito a Valagüina; occidente, carrizal ejidal Somoto; norte, camino La Guayaba y Somoto; sur, Balvino Corea, Rafael Amador, Valentín González. Segundo: oriente, José María, Félix López, Rafael Amador; occidente, camino Jicarito y Valagüina, Carmen López; norte, Félix López; sur, Julian González. Tercero: oriente, Carmen López; occidente, camino a Valagüina; norte, Carmen López; sur, camino a Jicarito.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, veintidos Noviembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Felipe S. Roque.—Efraín Espinoza, Srio.—V. P. ₡ 7 72. 135 3 1

AVISO

El último número de «La Gaceta» fué 292, fecha 24 de Diciembre de 1954. El primer No. 1 es la del 3 de Enero de 1955.

LA DIRECCION

CITACIONES DE PROCESADOS

No 35

Se cita y emplaza por primera vez al reo ausente Rómulo Blandón, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Julio Duarte Lorente, también de calidades ignoradas en las presentes diligencias; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Juigalpa, uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel Castrillo Gámez.—Fulg. Miranda M., Srio.—Of. 35 1

No 47

Por primera vez cito y emplazo al procesado José Santos Aguirre, del domicilio de Achuapa y de las otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Saturnino Talavera, mayor de edad, soltero, agricultor y del mismo domicilio de Achuapa; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal León, a los tres días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ramiro Granera Padilla.—Milcades Reyes M. Srio.—Of. 1